

17026 EDICTO.

Por el presente se hace saber a Promociones Inmobiliarias Trafalgar, S.A., cuyo último domicilio conocido es Cartagena (Murcia), calle Mayor, 16, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y antes de redactar la Propuesta de Resolución, se le pone de manifiesto el expediente n.º 16/92, incoado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Cartagena (Murcia), calle Trafalgar, 2, esc. 1, 8.ºA, amparada por el expediente de construcción n.º 30-1-0589/86, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime convenientes, siendo la orden de obras emitida por los Servicios Técnicos de esta Dirección General:

Orden de obras:

-Sellado adecuado entre carpintería de aluminio de miradores y acristalamiento de las mismas, así como entre la mencionada carpintería y los cerramientos exteriores, que impida la penetración del agua de lluvia.

-Colocación de goterones en todos los dinteles de los miradores de forma que se impida el desplazamiento horizontal del agua de lluvia hacia los mismos.

Plazo de ejecución: 60 días.

Murcia, a 18 de enero de 1994.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17014 EDICTO.

Por el presente se hace saber a doña Carmen Albarracín Pérez, cuyo último domicilio conocido es Águilas (Murcia), Avda. Constitución, 50, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y antes de redactar la Propuesta de Resolución, se le pone de manifiesto el expediente n.º 177/92, incoado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Águilas (Murcia), Paseo de Parra, 37-6.º, amparada por el expediente de construcción n.º 30-1-0189/84, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime convenientes, siendo la orden de obras emitida por los Servicios Técnicos de esta Dirección General:

Orden de obras:

1. Deberá proceder bajo supervisión de Técnico competente, y/o hacer Estudio Técnico Estructural de la incidencia de la oxidación tanto de los pilares en sótano como de la cimentación y tomar las medidas y suficientes tanto

para eliminar la oxidación existente, como para evitar que sigan avanzando en el futuro, a los elementos estructurales afectados. Todo ello en consecuencia con el estudio a realizar y con lo que se desprenda de éste.

2.º Deberá averiguar las causas que producen las fisuras de paramentos subsanadas, tapando éstas con banda elástica y dar un tratamiento impermeabilizante compacto, homogéneo especial para exteriores, haciendo constar que todo ello deberá cumplir con lo dispuesto tanto en la NBE-CA-82 y con la NTC-3.3.1, previa eliminación y limpieza de la pintura existente, en paramentos exteriores para mejor agarre.

-También deberá tapar interiormente estos paramentos, eliminar manchas, florescencias y deterioros existentes a causa de las filtraciones y pintarlos posteriormente, dando un tratamiento igual al existente y que iguale tonalidad en los paramentos.

3. Deberá repasar todas las barandillas de la edificación arrancando todas aquellas que no esten recibidas a fábrica con material adecuado para exteriores, recibéndolas de nuevo adecuadamente y arreglando todo lo deteriorado en consecuencia.

4. Se observa también falta de mantenimiento en la edificación por parte de los propietarios, debiendo seguir manteniendo la estanqueidad de la carpintería exterior, como se los entregó en su día.

Plazo de ejecución: 30 días.

Murcia, a 8 de febrero de 1994.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17015 EDICTO.

Por el presente se hace saber a don Ángel Daniel Ramos Escribano y otros, cuyo último domicilio conocido es Aljucer (Murcia), Residencial Aljucer, dúplex 9, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que se ha dictado resolución sobreseyendo el expediente sancionador n.º 10/89 seguido contra Inmobiliaria Abdera, S.A., por enteder que las deficiencias aparecidas en la vivienda sita en Aljucer (Murcia), Residencial Aljucer, dúplex 9, han sido subsanadas a tenor de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 9 de febrero de 1994.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.